

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

De acuerdo a las solicitudes que anteceden y, toda vez que la Agencia Nacional de Infraestructura indica que no fue posible concretar la enajenación voluntaria del inmueble por la muerte del propietario, además que la demanda de expropiación por ellos presentada fue rechazada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, mediante proveído de calendas 14 de Octubre de 2021, auto atacado a través del recurso de apelación, el cual se encuentra ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, expídanse copias físicas auténticas del trabajo de partición y de la providencia aprobatoria con la constancia de ejecutoria, a cargo del interesado.

Así mismo, líbrense los oficios que ordenan levantar las medidas cautelares decretadas en el sub examine, tal como fue resuelto en el numeral décimo de la parte resolutive de la providencia de fecha 9 de Agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION N° 2016-00207

SE LIBRAN OFICIOS Nos. 1320-1321

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e325c5b9e78761a9a828533c9d1be45186f642889fd352dbb448291264d93e2

Documento generado en 13/12/2021 11:37:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>